

Memorial?

Mui noble, y Mui Leal Señorio servie-
 caia: Hmño Señor: Don Agustín Varona
 y Saravia, natural, y originario de Lugar
 de Villanueva Real Valle de Valdegobia, en
 la mui noble, y mui Leal Provincia de Ala-
 va, domiciliado, en la Ciudad de Orduna, con
 la debida veneracion Dice, es hijo legiti-
 mo de D. Rodrigo Joseph Varona, y Doña
 Manuela Luina Saravia de Mueda due-
 ños y Señores de la Casa Solariega Torre-
 fuerte Infantona de Varona sita en di-
 cho Lugar de Villanueva, Nieto con igual
 legitimidad por linea paterna de D. Ro-
 drigo Agustín Varona, y Doña Maria
 Prudencia de Zubina, dueños que tam-
 bien fueron de la citada Casa, y por la
 materna de D. Juan Saravia de Mue-
 da, y Doña Petronila Manxaique, todos

los quales, y demas sus Antecesores por mas, y
otras lineas de immemorial tiempo desta
parte, han estado, y esta en la quieta,
y pacifica posesion no solo de Christiano
viejo limpio de toda mala raza, sino tam-
bien de noble linage de alto notorio de san-
gre descendiente de las casas solares
de su apellido bien notorias, y como tal
dho D.ⁿ Rodrigo Agustin su Abuelo fue
electo Alcalde en la nominada Ciudad de
Onduna, para lo que sin duda tendria hecha
la correspondiente Informacion cuia
qualidad acredita siendo vecino en el
Lugar de Santa Olalla del Valle de Bal-
dielro en las Merindades de Castilla
la vieja en virtud de Real Provision de los
Señores Alcaldes de hispan-dalgo de la Me-
al Chancilleria de Valladolid, y en re-
sulta se libro la correspondiente Execu-

toria en dha Ciudad, a quatro de Enero
año de mil setecientos, y noventa refren
dada de D. Luis de Azo, y Villegas Secre
tario de Camara, y maior delos hisor-dal
go de Camilla dirigida ala Justicia, y Re
gimiento del Mexico lugar de Santa
Olalla para que a el suplicante le guarda
ren, e hizieren guardar todas las honr
as, exenpciones, franqueras, y libertades
que como a tal noble hiso. dalgo notorio
de sangre le corresponden, la que havien
dore echo saber a el nominado Consejo,
y vecinos en ocho de Febrero, del mismo
año reobedecio, y dio por ellos el devido cum
plimiento, segun que todo, con mas exten
sion resulta de dha Real Carta Exce
toria, y diligencias que sigue, y mediante
a hallare dispuesto por el Capitulo octavo
dela Carta de union de R. S. Y con

en villas, y Ciudad, que los nobles de Ezequía
puedan obtener en su comprehensión
los oficios honoríficos, y demás exenciones
correspondientes, que remanda observar
por el Capitulo diez, y nueve del Regla-
mento echo, en raron de filiaciones, en Tun-
ta veneral del año, de mil setecientos
cinuenta, y ocho, confirmado por su Ma-
gestad en el siguiente de cincuenta, y nue-
be. Suplica rendidamente a V. S. Y. se sir-
va mandar, se le admita ala vecindad, en
qualquiera Pueblo dela comprehensión
de V. S. Y. y que se le comuniquen los oficios
honoríficos, exenciones, franquicias, y li-
bertades, que como a tal noble hijo dal-
go notorio de sangre le son devidas, man-
dando que para en guarda de su dho
se le dé por testimonio con la inserción
necesaria signado en publica forma

y sellado con el Sello maior de Armas de
V.S.Y. y devolviendole la Real Crecutoria
exhibida por ser Justicia que pide, en
que recibirá merced, que espere de la
grandera de V.S.Y. en la que le prospere
la Magestad Divina dilatados siglos.
Dn. D. Agustin de Varona //

Auto. y Por exhibida la Crecutoria, y traslado al
Sindico Procurador General de este Muy no-
ble, y muy Leal Señorio de Vizcaya. Lo manda
con los Señores Corregidores y Diputados ge-
nerales de el, en Bilbao, a veinte y siete
de febrero, de mill setecientos noventa y dos.
Esta rubricado, Palacio de Jureta, a trece de
Francisco Xarrea de Lujana //

Notificación En Bilbao dicho día yo el Escribano de
Secretario previo el correo por donde venido
oficio atento, hice notorio el contexto de el
Memorial, y auto precedentes en persona

al Señor D.ⁿ Agustín Antonio de Saracha
ga Procurador Sindico general de este
Muy noble, y muy Leal Señorio de Vizcaya
y en fei firme. Fran.^{co} Barrion de Lujana

Informe. El Sindico ha visto la Real Provision libran-
da a favor de D.ⁿ Agustín de Narona pa-
ra ratificar, y aprobar el Reconocimiento,
y admision que se havia echo de hipo-
balgo con las diligencias practicadas á su
consecuencia, y no halla reparo en que se
le mantenga en la misma posesion que
havia ahora. Asi lo siente con acuerdo
de su primer, y unico consultor perpetuo.

Y sobre todo V.S.S. acordaran como siem-
pre lo mas justo, y acertado. Bilbao
y Mayo cinco, de mil Setecientos no ven-
ta y dos. D.ⁿ Agustín Antonio de Sara-
chaga Licenciado Abogado, y Sobrado

Auto. Los Señores D.ⁿ Juan

Ostiz de Arzobispo del Consejo de su magestad su
hoydor honorario dela Real Chancilleria
de Valladolid D.ⁿ Cayetano de Palacio, y
Salaran, y D.ⁿ Josef Ignacio de Urreta Cox-
arido, y Diputados Venerables de este
Muy noble, y muy Leal Senorio de Viz-
caya, por testimonio de mi el Escribano
su Secretario en vista del Memorial pre-
sentado por D.ⁿ Agustin Barona, y
Laxabia natural, y originario del lugar
de Villamañe, Real Valle de Maldegobia
en la Muy noble, y muy Leal Provincia
de Alava, domiciliado en la Ciudad de
Orduna, y de la Real Provision Carta Execu-
toria librada por los Señores Alcaldes de vi-
sos dalgo dela Real Chancilleria de Valla-
dolid a quatro de Enero, del año pasado
de mil setecientos y noventa representada
de D.ⁿ Luis de Hago, y Villegas Secretario

xio de Camara, y maior delos hijos dalgo
de Carrilla, dirigida ala xusticia, y Regimi-
ento del lugar de Santa Olalla del Valle
de Balobero en las Merindades de Carrilla
la Vieja, y lo expuesto por el Sindico Pro-
curador General, a consejo de su conul-
tor perpetuo en el Informe proximo an-
tecedente. Dijeron debian de manua-
ren, y manufacturaron al recordado Don
Agustin Barona, y Sarabia, en la por-
cion de noble hijo dalgo, notorio de san-
gre, que tiene ejecutoriada como hijo
legitimo de D^{no} Rodrigo, Inf^{te} Barona,
y D^a Manuela Laura, Sarabia de Bue-
da, Dueños, y Señores de la Casa Torre
fuerte solariega Infanzonía de Barona
situa en dicho Lugar de Villanueva, Nie-
to con igual legitimidad por linea patern-
na de D^{no} Rodrigo Agustin Barona

y D.^a Maria Pudentia de Nibina, dueños
que tambien fueron dela citada Cava, y
por la materna de D.ⁿ Juan de Sarabia del
Pueda, y D.^a Perionilla Mamarique, y en
su consecuencia, y dello prevenido, en el Ca-
pitulo octavo de la Carta de concordia
otorgada por este dho Señorío, con sus villas,
y Ciudad confirmada por Real Cedula de
tres de Enero de mil seiscientos treinta
y tres, mandado observar por el Capitulo
dier y nueve del Reglamento echo, en ra-
zon de filiaciones en Junta General del
año pasado, de mil seiscientos cincuenta
y ocho confirmado por su Magestad
en el siguiente de cincuenta y nueve de-
bian demandar, y mandaron, le hayan
y tengan por tal admitiendolo ala vecin-
dad en dha Ciudad de ordinaria, y de mas
Pueblos de este Señorío, sus Encartaciones

Mexinda de Durango, y Valle de Oroco, y
alos oficio publico, y puestos honorificos que
sedan, y reparten alos de mas nobles hijos
Dalgo notorias de sangre de el, y guardandole
todos los honores, franqueras, y libertades, exemp-
ciones, e inmunidades, que le corresponden
por su notoria nobleria de Sangre; Y que
para en guarda, y conservacion de su dño
se den, y entreguen a dho Sr. Agustin
Barona, y Saravia el traslado, o traslado
que pidiere de este expediente, en auto-
rica forma, y manera que haga fe, sella-
do con el Sello maior delas Armas de este
noble Señorio, con la Real Provision, y Can-
ta Executoria cribada o veneta copia
de ella, y sus diligencias de este auto, y
otro igual se ponga en el Arco de este
dho Señorio, en conformidad dello prede-
nido en el Capitulo veinte y dos de dicho

Reglamento, á los quales, y cada uno pa-
ra su mayor validacion interponian, e
interpretaron sus Señorías su autoridad
y Decreto Judicial, en quanto há lugar
por fuero, y dño. Y por este su Auto, que
con fuerza de definitivo firmaron sus Se-
ñorías, así lo proveieron, y mandaron
en Bilbao á trece de Marzo, de mil setecientos noventa y dos = Dñ Juan Ortiz
y Aronin = Dñ Cayetano de Palacio, y sala-
zar = Dñ Joseph Ignacio de Vneta An-
toni. Francisco Javier de Pujana //

Concuerda este traslado con sus originales que quédan
por ahora en mi poder y secretaría, ateniéndose
á la copia de la Real Cédula Exceutoria, q.
original vá por principio de este, á que me
remito, y en fee y de que há sellado con el
sello mayor de las Armas de este M. N.
y M. L. señorio de Virreya en virtud de lo

mandado en el auto de fe número inserto, Lo
donde Javier de Luján Ex. Real de Salta.
verino de la Anticleria de Salta, y secre-
tario actual de este dho señorio lo signo
y firmo en Salta a veinte y seis de Abril,
año de mil setecientos noventa y dos en
esta sexta faja de papel comun por no
verse del sellado en este recordado se-
ñorio.



Francisco Javier de Luján
Pujana

De encargo de los señores del actual Gobierno
de esta N. E. Ciudad de Orizaba he visto el
despacho precedente mandado expedir por
los señores de la diputacion gral de es-
te M. N. y M. L. Señorio de Veracruz a pe-
dimiento de don Agustin Baxora y Baxabia ma-
tural y originario del lugar de Villamañe, P.
valle de Saldegovia en la M. N. y M. L. Pro-

vincia de Alava, con la R.^a Provision executo-
ria, que en el se refiere, y halla ser justo se le
mande dar y de su debido cumplim^{to}, comunican-
dole en esta ciudad todos los honores, exenciones, ex-
citos y puestos honoríficos, franquicias y liberta-
des, que p^r su notoria Nobleza de sangre le corres-
ponder, con todo lo demás, que en dho Despacho se
ordena. Asi lo siento en este mi estudio de Or-
duna a 4 de Junio del 792. =

Lic^{do} Dⁿ Juan Fran.^{co} Leal
de Buxa

En la Sala Consistorial de esta M. N. y M. L. Ciudad
de Orduna a seis de Junio de mil setecientos nov.
y dos estando juntos y Congregados en el Ayuntamiento
los señores Dⁿ Ignacio Mellendietia y Lauregui Al-
calde y Jue^s Ordinario de ella y su Jurisdiccion
por el Rey nro Señor (que Dios guarde) Dⁿ Juan
Bautista de Barabillano Sindico Procurador
d^oal Dⁿ Matheo Martiner de la Peña y ome
y Dⁿ Manuel de Otamendi Regidores se presenta
ante sus señoras el Despacho que antecede man-
dado expedir por los señores de la Diputacion
d^oal de esta M. N. y M. L. señores de vicaya a
consecuencia de la Real Carta ejecutoria que
precede de los señores Alcaldes de Arzobispado
la Real Chancilleria de Valladolid contra qua
tre de Enero de mil setecientos y noventa
con el Informe puesto a Contad^o en dho des-
pacho por el Consultor de sus señoria

6
Dadas todas con la mayor reflexion declara-
ron ad Agustín de Barona y varabia por hijo
dalgo notorio de sangre Christiano bieso lim-
pio de toda mala rraza de illosos Judios y de los
nuev^{te}am. Comendados a nra Santa Fee Catholi-
ca y de los penitenciados por el Santo oficio de la
Inquisicion en otro tribunal y que mediante con-
curra en el suodho los requisitos y Calidades que
se requieren para obtener los empleos honorificos
que en dha Ciudad sueldan y conferir a los seme-
jantes Nobles hijosdalgo de sangre limpia y no-
toria mandaron sus Señorias se admita y admi-
tis a la Decandad de dha Ciudad y que se le
guarden todos los honores creencias inmunidades
privilegios franqueras y libertades q como ha
referido se acostumbra guardar alas Personales
de semejantes Calidades y q para su resguar-
do se le devuelva anotandolo en el libro de decre-
tos gravandole el Escudo y blason de Armas
de dha Excm^a Ciudad: A lo mandaron y
firmaron sus Señorias y en fee de todo yo el
Escrib^{no} su Secretario.

Dn^o Ignacio de Mendieta

Dn^o Juan Bapt^a de Barabito

Mam. de Otamendi

Dn^o Matias de la Peña
Lexire

Anaemi

Manuel de Rivalta